



**MAT.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA DE BIEN QUE INDICA
RESOLUCIÓN (E) N° 233/2013.**

ILLAPEL, Febrero 06 de 2013.

VISTOS:

- La Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013
- El Decreto Supremo N° 290, de 11.03.10, que nombra Gobernador Provincial de Choapa.
- La Resolución N° 1.600 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón;
- El decreto supremo N° 290 de 11 de Marzo de 2010, del ministerio del Interior, y las facultades inherentes al cargo de Gobernador Provincial.

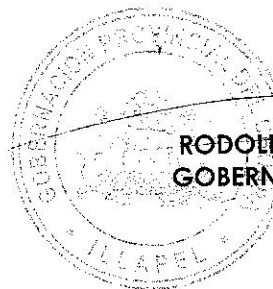
CONSIDERANDO:

- Que la Gobernación Provincial Choapa requiere combustible para el vehículo Institucional marca Station Wagon P.P.U. CYBJ-59 marca Suzuki
- Que, solo existe un proveedor que cuenta con el sistema de tarjeta automática de carga
- Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 n° 4 del reglamento de la ley de compras y contrataciones públicas, la contratación de este servicio constituye una situación que autoriza la compra directa del sistema Mercado Publico.

RESUELVO:

- 1 **EXCLUYASE** del sistema de compras y contrataciones Públicas regulado por la Ley N°19.886 y Su reglamento el suministro de combustible.
- 2 **AUTORICÉSE**, La contratación del servicio suministro de combustible con la empresa Cia. De petróleos de Chile Copec S.A. RUT 99.520.000-7, por la suma de \$500.000.-(quinientos mil pesos) para vehiculo institucional marca Station Wagon P.P.U CYBJ-59
- 3 **PAGUESE** El valor especificado a la empresa indicada anteriormente.
- 4 **IMPUTESE EL GASTO**, a los fondos del subtítulo 22 de esta Gobernación Provincial

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



RODOLFO ZUÑIGA SALINAS
GOBERNADOR PROVINCIAL
CHOAPA

RZS/RIA
Distribución
- Depto. Finanzas